



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 035

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA INTERNACIONAL DE MEDIDAS FITOSANITARIAS - NIMF N° 15 “DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”.

San Lorenzo, 28 de junio de 2005

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General Técnica, en la cual solicita la adopción de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias - NIMF N° 15 “Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional”, y

CONSIDERANDO: **Que**, la NIMF N° 15 “Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional”, tiene como objetivo reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias relacionadas con el embalaje de madera y ha sido aprobada en marzo de 2002 por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) .

Que, en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, los Miembros tienen la obligación de basar sus medidas nacionales en estándares internacionales.

Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) está facultado para establecer las exigencias fitosanitarias para el ingreso de productos al país.

Que, el Dictamen N° 84/05 de la Abog. María Elena Verón se expidió favorablemente.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adoptase la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias, NIMF N° 15 “Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera utilizado en el Comercio Internacional”, versión en español que forma parte de la presente Resolución, en Anexo de veinte y dos (22) páginas.

...//...



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCION N° 035

POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA INTERNACIONAL DE MEDIDAS FITOSANITARIAS - NIMF N° 15 “DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”.

-2-

Artículo 2°.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

ING. AGR. CARMELO A. PERALTA M.
PRESIDENTE

ES COPIA:

Ing. Agr. **MARIA CARMELITA TORRES DE OVIEDO**
SECRETARIA GENERAL